



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ”
“2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y
COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”**

COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD.

**C.DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E**

AMIGAS Y AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA.

HONORABLE ASAMBLEA.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD, RELATIVO A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR EL
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA
CALIFORNIA SUR”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2011, el Ciudadano Diputado Juan Alberto Valdivia Alvarado, presentó ante el pleno de este Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto para declarar el “2012, año del XL aniversario del municipio libre en Baja California Sur”.

II.- En consecuencia de la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que se contempla en el presente proyecto de dictamen, la mesa directiva en turno procedió al desahogo del proceso legislativo contemplado en el artículo 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, solicitando a la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud la elaboración del dictamen correspondiente.

En virtud de lo anterior quienes integramos la Comisión en mención, hemos procedido al estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada, formulando en consecuencia los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y artículo 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, el iniciador está

facultado para presentar iniciativas ante el H. Congreso del Estado y esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para dictaminarlas, por encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 53, 55 fracción X, en apego a lo dispuesto por los artículos 114, 115 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Señala el iniciador en su exposición de motivos, que el Municipio es una de las instituciones políticas asociativas más antiguas de la humanidad, por lo que sus orígenes deben buscarse en la historia de las grandes civilizaciones que generaron un elevado sentido de la concentración del poder político, el cual configuró también una extensa red de instituciones administrativas que controlaron la marcha de la vida social en todas sus esferas.

TERCERO.- Asimismo afirma el iniciador que en el artículo 43 de nuestra Constitución Federal, establece que el Estado Mexicano se forma por la Federación de 31 Estados y el Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 115, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, de su organización política y administrativa **el Municipio Libre**. Es así que los Estados a través de sus Constituciones instituyen el régimen Municipal y las Legislaturas Estatales expiden sus respectivas leyes orgánicas.

También refiere el artículo 115 Constitucional que el Municipio es, en nuestro sistema federal de gobierno, una institución política primaria y una entidad de nivel básico en la que se ejercita el sufragio popular.

Este gran avance que se dio en la Constitución, se convirtió en un valioso instrumento para que sus habitantes se iniciaran en el ejercicio de la actividad democrática fundamental, que es la de elegir a sus autoridades municipales, participando en forma activa y directa en el manejo de la entidad, y proporcionando el desenvolvimiento económico y social del estado.

CUARTO.- Menciona el iniciador que el municipio libre, por su naturaleza democrática, es una de las instituciones más arraigadas en la conciencia del pueblo mexicano; basta para ello recordar los momentos anteriores al movimiento revolucionario de 1910, para comprender que junto con la reforma agraria y el derecho obrero constituye una de las más importantes conquistas políticas y sociales contenidas en la Constitución de 1917.

Así, los hermanos Flores Magón, en el “Programa del Partido Liberal y Manifiesto a la Nación”, de 1906, apuntaban la supresión de las prefecturas políticas, la reorganización de los municipios y el robustecimiento del poder municipal. Por su parte, en 1908, don Francisco I. Madero en “la Sucesión Presidencial” señalaba la necesidad de una conveniente renovación de los Poderes Municipales, base imprescindible de la reestructuración total de los Poderes del Estado, principio reiterado en el Plan de San Luis del 5 de octubre de 1910 y sostenido en su programa político como candidato a la Presidencia de la República.

QUINTO.- Destaca la iniciativa que fue la misma causa de los zapatistas en el “Plan Político Social” de 18 de marzo de 1911, que proclamó la organización de las municipalidades suprimidas. Al triunfo de la acción armada, don Venustiano Carranza le dedica especial atención, tanto en el Plan de Guadalupe de 1913 y su reforma de 1914, en el que consigna el aseguramiento de la libertad municipal como base de la división política y como principio y enseñanza de todas las prácticas democráticas, y la conveniencia de elevarla a la categoría de Institución Constitucional.

SEXTO.- Argumenta el iniciador que es preciso resaltar la constante lucha y sobrevivencia a la que se sujetó la figura del municipio. El estudio de nuestra historia como nación es claro ejemplo de ello: La Colonia, la guerra de Independencia, la Revolución Mexicana, han impreso en el municipio mexicano un signo particular y diferente que va más allá de una simple esfera de gobierno para llegar a consolidar las diferentes fuerzas y elementos que lo componen, sin dejar de lado la organización primitiva y funcional de las comunidades autóctonas.

Por otra parte, no tan solo factores de orden histórico y jurídico apoyan el establecimiento del municipio: razones de índole sociopolítica así lo reclamaban.

SEPTIMO.- Hace mención el iniciador que la municipalidad es una congregación humana, natural y espontánea dentro de una determinada región, que procura metas claramente definidas, tales como la satisfacción de sus necesidades materiales y culturales, tanto individuales como

colectivas; es decir, la consecución de un bien común específico que reclama el esfuerzo total de un núcleo de personas que va más allá del familiar. Lógicamente no cualquier comunidad puede constituir un municipio; la identidad de origen, de lenguaje, de creencias, de sentimientos, de pensamientos y de aspiraciones, son entre otros, elementos que conforman la base de la agrupación en la que surge una serie de derechos con el cumplimiento de sus correlativas obligaciones para el logro del bien común; impone la presencia de un orden que debe ser mantenido y asegurado por autoridades con el conocimiento cabal de la realidad que le concierne a la propia colectividad. He ahí la libertad municipal, traducida a la expresión democrática primaria de la comuna, de escoger sus representantes para la adecuada atención de sus intereses. He ahí también el por qué el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados de la República.

OCTAVO.- Para concluir argumenta el iniciador que Baja California Sur ha sido parte de esta lucha desde el día 1º de enero de 1972, mediante la reinstauración de tres municipios primero y cinco en la actualidad.

Se inscribe esta reinstalación de la vida municipal dentro de los triunfos cívicos de los sudcalifornianos como lo fueron los movimientos ciudadanos a favor de contar con gobernantes nativos y con arraigo.

Siendo el municipio la unidad sociopolítica de mayor contacto de la ciudadanía, es una figura que en la actualidad necesita ser reconocida y darle mayor fortaleza para enfrentar los constantes cambios que vive la sociedad. Reconocer y revalorar la figura municipal es indispensable; **para ello, los tres poderes de gobierno y los ayuntamientos de Baja**

California Sur podrán diseñar, promover y llevar a cabo programas de estudio crítico, análisis y conmemoraciones durante el año 2012, para dar a conocer a la sociedad sudcaliforniana lo importante y lo trascendente de vivir hoy en día en un municipio libre.

NOVENO.- Ahora bien, los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, estimamos procedente la iniciativa analizada, toda vez que consideramos que el municipio libre constituye una de las decisiones fundamentales del pueblo mexicano, ya que al promulgarse la carta magna de 1917, se adoptó la figura del municipio libre como célula básica de la organización territorial y al ayuntamiento como la entidad encargada de su administración.

Así mismo el municipio es una institución político-jurídica muy importante porque constituye el nivel de gobierno con el cual se tiene más contacto y aquel de que depende la prestación de los servicios cotidianos.

Consideramos que la historia es el elemento que unifica y da un sentido de identidad a los integrantes de una comunidad, y coincidimos en la importancia de resaltar y reconocer la figura de las instituciones que fortalecen la vida democrática de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y una vez estudiada y analizada la iniciativa; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, la Comisión de Asuntos Educativos y de la Juventud de la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara a 2012 como “**Año del XL aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur**”.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha leyenda se inscribirá en los documentos oficiales de los tres poderes de gobierno del Estado y de los Municipios.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año dos mil doce. Previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur a 10 de noviembre del 2011.

A T E N T A M E N T E

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD.**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
PRESIDENTA.**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
SECRETARIA.**

**DIP. SANDRA ELIZARRARAS CARDOSO
SECRETARIA.**

